

14. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, que se aplicará sobre la superficie ocupada en terrenos del cauce, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

La autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce tendrá un plazo máximo de noventa y nueve años.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general por delegación, el Comisario central de Aguas R. Urbiosteada.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se señala fecha para redactar las actas previas a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de Nueva carretera Ronda de Ibiza, p. k. 0.00 al 2.05.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de Nueva carretera, Ronda de Ibiza, p. k. 0.00 al 2.05, término municipal de Ibiza, deberán personarse en las oficinas de Obras Públicas de Ibiza (Vara de Rey, 22, Ibiza) el día 22 del próximo mes de enero, a partir de las nueve treinta horas, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad, de un recibo de contribución correspondiente al primer trimestre y de la escritura de propiedad, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Número	Nombre	Domicilio
1	D.ª Antonia Torres Torres	Ca'n Canto de Baix, Ibiza.
2	D. Vicente Torres Ferrer	Ca'n Canto de Baix, Ibiza.
3	D.ª María Mari Tur	Hort d'es Puchet, Cases Baratas, Ibiza.
4	D.ª María Mari Tur	Hort d'es Puchet, Cases Baratas, Ibiza.
5	D. Ramón Lavilla	Es Pou Sant, Ibiza.
6	D.ª María Bufi Torres	Se Culumina, Ibiza.
7	D. Dolores Lloret	Ca'n Abel, Ibiza.
8	D. Abel Matutes Torres	Ca'n Mises, Ibiza.
9	D. Antonio Mari Torres	Es Puchet, Ibiza.
10	D. Manuel Sora Bonet	Amadeo, Ibiza.
11	D. Juan Tur de Montis y Aguyives	Pedro Tur, 5, Ibiza.
12	D. Juan Serra Planells	Ca'n Gorreta, Ibiza.
13	Hros. de doña Cristina Tur de Montis	Plaza de la Bonanova, 90, Barcelona.
14	Hros. de doña Teresa Matutes Noguera	Centre de Bassalls, 7, Ibiza.
15	Hros. de doña Carmen Trulls Riquer	Paseo Vara de Rey, 24, Ibiza.
16	Hros. de don Juan Tur de Montes	Ca's Doranguets de Baix, Ibiza.
17	D. Vicente Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
18	D.ª María Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
19	D. Jose. Bufi Torres	Paseo Vara de Rey 10, 3.ª Ibiza.
20	D. Lucas Ribas Costa	Ca'n Toni Mariano, Ibiza.
21	D.ª Josefa Torres Bufi	Ca'n Pep Bufi, Ibiza.
22	D. Vicente Mari	Ca'n Portell, Ibiza.
23	D. Lucas Ramón Cardona	Casa Parroquial de Sanjo Drangin, Ibiza.
24	D. Bartolome Bonet Escandell	Ca'n Juar d'en Chumey, San Jorpe (Ibiza).
25	D. Antonio Bcaet Escandell	Ca's Piero San Rafael, Ibiza.
26	D.ª Francisca Raig	Ca's Calmiera, Ibiza.

Número	Nombre	Domicilio
26	D. Francisco Juan Roselló	Aragón, 10, 1.ª, 3.ª Ibiza.
27	D. José Clapés Bonet	Paseo Vara de Rey, 24, Ibiza.
28	D. Ángel Pardo Sánchez	Frigoríficos Carretera San Juan, Ibiza.
29	D. Margarita Roig Ramón	Daifa, Ibiza.
30	D. Antonio Torres Escandell	Puyulet-Puig d'en Valls, Ibiza.
31	D. Antonio Torres Juan	Jundal, Ibiza.
32	D. Vicenta Tur Tur	Ca'n Vidal, Ibiza.
33	D.ª Catalina Cardona Costa	Ca's Mut, Ibiza.
34	D.ª María Costa Ribas	Ca' Na Barrineta, Ibiza.
35	D. Pedro Riera Bufi	En la Linea, Ibiza.
36	D. Antonio Matutes Torres	Ca'n Abel, Ibiza.
37	D. José Planell Torres	Miquelitus, Ibiza.
38	D. Vicente Mari Mari	Ca'n Piqueño, San Vicente Ferrer (Ibiza).
39	D. Antonio Torres Torres	José Verdera, 10, Ibiza.
40	COISA	Carretera San Juan, Ibiza.
41	Hros. de doña Isabel Llompart	Clot d'en Llaudis, Ibiza.
42	D. José Costa Félix	Casa Vermeyra, Ibiza.
43	Avuntamiento de Ibiza	Ibiza.

Palma de Mallorca, 28 de diciembre de 1973.—El ingeniero Jere.—67-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vislos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Apróbar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.